



**DIRECCION DE ADM. Y
FINANZAS**
Unidad Adquisiciones

**LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1).- La necesidad de la Municipalidad de Padre Hurtado de revocar la licitación pública **ID 3825-14-LE26, “PRODUCCION DE EVENTOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD VACACIONES DE INVIERNO”**, solicitado por el Director de DIDECO.
- 2).- La Base Administrativas de la Licitación Pública **ID 3825-14-LE26, Ficha técnica, solicitud de compra.**
- 3).- El Memorándum **N°688 de fecha 02 de julio del 2026**, emitido por el Director de Desarrollo Comunitario (DIDECO), donde solicita revocar el proceso licitatorio, debido a que por la fecha de tramitación del decreto alcaldicio de adjudicación no se cumple con los plazos para poder difundir y organizar la actividad.
- 4).- El memorándum **N°447/136/2026 de fecha 03 de julio del 2026**, donde se solicita V°B° al Sr. Alcalde y del Director Jurídico para revocar el proceso de licitación ID **3825-14-LE26**, por el motivo indicado por la unidad solicitante donde señala lo siguiente:

Que no es posible seguir con el proceso de licitación, debido a que la Dirección de Desarrollo Comunitario dio cumplimiento oportuno a todas las actuaciones administrativas de su competencia, remitiendo los antecedentes y documentación requerida dentro de los plazos establecidos para la tramitación del proceso licitatorio. No obstante lo anterior, el Decreto de Adjudicación fue totalmente tramitado con fecha 02 de julio de 2026, restando solo dos días para la ejecución de la actividad programada para el 04 de julio de 2026, plazo que resulta insuficiente para la emisión y aceptación de la Orden de Compra, así como para que el proveedor adjudicado pueda realizar las coordinaciones logísticas y operativas necesarias para la correcta ejecución del servicio.

Cabe hacer presente que la actividad considera diversas coordinaciones previas con distintas unidades municipales y organismos de apoyo, entre ellas la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMA), la coordinación de personal de apoyo por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Seguridad Pública, ambulancia y otros requerimientos logísticos indispensables para el correcto desarrollo de la actividad. En consecuencia, los plazos actualmente disponibles no permiten asegurar que el proveedor adjudicado pueda realizar oportunamente dichas coordinaciones ni ejecutar las prestaciones conforme a las exigencias establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas, pudiendo verse afectada la calidad del servicio y el adecuado cumplimiento de la finalidad pública perseguida

- 5).-Que, la facultad de revocar los actos administrativos encuentra fundamento en el artículo 61 de la ley N° 19.880, el cual permite la revocación de oficio de los actos administrativos por el órgano que los hubiere dictado, salvo cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente, cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos, o cuando por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.
- 6).- Que, de lo expresado precedentemente, se desprende que la revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad (aplica dictamen N° 96.610, de 2015, de la Contraloría General de la Republica).
- 7).- Se Puede otorgar el estado “Revocada”, cuando una licitación ya está publicada y se decide de manera debidamente justificada, que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. En este estado, aun existiendo ofertas, se detiene el proceso irrevocablemente. Este estado puede ser declarado de forma unilateral por la entidad licitante mediante resolución o acto administrativo, siempre fundados que así lo autorice y se podrá realizar hasta antes de adjudicado el procedimiento.
- 8).- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998 y sus modificaciones vigentes.
- 9).- El Acta de Proclamación del Primer Tribunal electoral de la Región metropolitana de fecha 03 de diciembre del 2024.





**DIRECCION DE ADM. Y
FINANZAS**
Unidad Adquisiciones

DECRETO

1) **REVOQUESE** la Licitación Pública ID 3825-14-LE26, **“PRODUCCION DE EVENTOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD VACACIONES DE INVIERNO”**, solicitado por el Director de DIDECO, que, por razón de oportunidad y conveniencia, no es posible seguir con el proceso de licitación, debido a que la Dirección de Desarrollo Comunitario dio cumplimiento oportuno a todas las actuaciones administrativas de su competencia, remitiendo los antecedentes y documentación requerida dentro de los plazos establecidos para la tramitación del proceso licitatorio. No obstante lo anterior, el Decreto de Adjudicación fue totalmente tramitado con fecha 02 de julio de 2026, restando solo dos días para la ejecución de la actividad programada para el 04 de julio de 2026, plazo que resulta insuficiente para la emisión y aceptación de la Orden de Compra, así como para que el proveedor adjudicado pueda realizar las coordinaciones logísticas y operativas necesarias para la correcta ejecución del servicio.

2.- **NOTIFÍQUESE** a través de la página web www.mercadopublico.cl, la publicación del presente Decreto Alcaldicio, por la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Administración y Finanzas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, REGISTRESE Y HECHO ARCHIVESE

□



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RBVJH9-386>